

EL CONTROL DE CALIDAD EN LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA EN CATALUNYA

Introducción:

La efectividad del principio de igualdad entre las partes en los procesos y del derecho a un juicio justo conlleva, necesariamente, la existencia de un sistema de Ayuda Legal (Asistencia Jurídica Gratuita en Catalunya) amplio y eficaz.

La plenitud del mandato constitucional, que impone a los poderes públicos la obligación de garantizar la defensa y la asistencia del abogado en los casos de insuficiencia de recursos para litigar, es todavía un tema pendiente.

Es preciso superar las visiones estrechas, liberales y de defensa a ultranza de los intereses propios de los abogados, para contribuir con nuestras aportaciones a la mejora del sistema de Asistencia Jurídica Gratuita, que debe ser justamente retribuido, sí, pero también debe responder a criterios de mayor racionalidad en su organización y funcionamiento, de mayor eficacia y, sobre todo, de mayor calidad en sus prestaciones al justiciable.

La situación actual:

Partiendo de la concepción de servicio público de la Asistencia Jurídica Gratuita, consideramos que con el sistema actual no resulta plenamente garantizado el ejercicio efectivo del derecho de defensa en condiciones de igualdad de los ciudadanos, con independencia de sus capacidades económicas, pues existen disfunciones, insuficiencias y carencias.

La gestión del sistema actual la realizan los Colegios de Abogados.

a) Acceso a la prestación del servicio por parte de los abogados:

El acceso es voluntario y se exigen unos requisitos de experiencia y formación bastante mínimos que no garantizan en absoluto la idoneidad del abogado (mínimo de 3 años de ejercicio en la especialidad más haber superado los cursos de la Escuela de Práctica Jurídica o méritos).

Además en los turnos especiales (penitenciario, extranjería, menores y violencia de género) se exige la realización de un curso de formación sin examen (sólo control de asistencia mediante firma). Por ley solo se puede exigir formación en las áreas de menores y violencia de género.

Actualmente las directivas europeas sobre la competencia están provocando que los Colegios de Abogados sean muy prudentes en relación a fijar requisitos de formación

por miedo a recibir sanciones económicas que pueden llegar a ser muy altas por parte del organismo estatal regulador de la competencia.

b) Mecanismos de control de calidad del servicio:

No existe prácticamente ningún sistema de control. El único mecanismo de control que existe es a través de las propias quejas que formulan los ciudadanos ante el Colegio de Abogados: la Comisión del Turno de Oficio decide si abre expediente disciplinario contra el abogado en base a un reglamento interno que es bastante suave; dicha Comisión está formada por abogados elegidos por la Junta de Gobierno que tienden a defender intereses corporativos.

De hecho existe una fuerte resistencia de los abogados que prestan dicho servicio a ser controlados en relación a la calidad del mismo y tradicionalmente lo han justificado en base a la insuficiente retribución económica que perciben por su trabajo, justificación a nuestro parecer inadmisibles por cuanto se trata de una actividad de carácter totalmente voluntario: te apuntan a una lista y por estricto orden te van designando asuntos y/o días de guardia de detenidos.

c) Formación continuada:

No hay exigencia de formación permanente y continuada para los abogados que prestan el servicio.

Algunas propuestas para garantizar la calidad:

La prestación del servicio debería estar presidida por los principios de Especialidad, Libre Elección, Igualdad de Medios, Independencia del Abogado, Retribución Adecuada y Justa, Control de la Prestación del Servicio y Formación Continua, Obligatoria y Gratuita.

a) Especialidad con exigencia de formación continuada, obligatoria y gratuita:

Los abogados deben prestar el servicio por especialidades, no como sistema de reparto del trabajo, sino para asegurar que el abogado es especialista en la materia del turno al que está adscrito.

Para ello, resulta conveniente y necesario imponer la formación continuada, mediante cursos, seminarios u otros formatos, de manera que se asegure el mantenimiento de un nivel satisfactorio de preparación y conocimientos ante las numerosas modificaciones legislativas y novedades en la interpretación de las leyes para parte de los diferentes Tribunales. El seguimiento de las actividades formativas programadas con aprovechamiento debería ser acreditado para continuar en la prestación del servicio.

La justificación por la que debería tener carácter obligatorio es precisamente la exigencia de un servicio de calidad a aquellos ciudadanos que no disponen de medios suficientes para contratar a abogados de libre elección.

Ante dicha obligatoriedad, proponemos que la formación no tenga ningún coste económico para los abogados inscritos, coste que debería ser a cargo de los presupuestos que la Administración destina a garantizar la Asistencia Jurídica Gratuita.

b) Libre elección:

El sistema actual no permite la libre elección del abogado por el ciudadano, aunque la legislación no impide que se pueda hacer.

Sería conveniente que el beneficiario pudiera elegir al abogado de su confianza para que asuma su defensa. Sin grandes modificaciones ni cambios en la organización actual, proponemos que el usuario pueda escoger al abogado / a que le merezca confianza, con la condición de que esté adscrito al servicio y especialidad, estableciendo un sistema que evite la acumulación de demasiados asuntos.

c) Igualdad de medios:

Para todos los ciudadanos que precisen de Asistencia Jurídica Gratuita se debe disponer de los medios necesarios de forma efectiva, extremo que implica que todos los costes adicionales que ello conlleva (periciales, etc.) sean atendidos por parte de la Administración de forma que no se produzcan diferencias entre periciales, sean o no de Asistencia Jurídica Gratuita.

d) Control de calidad de la prestación del servicio:

Consideramos que es fundamental e imprescindible que se realice un control de la prestación del servicio, a fin de garantizar su calidad, que se podría hacer por ejemplo a través de controles aleatorios (del tipo peinado fiscal) sobre la actuación profesional de los abogados adscritos.

También habría que establecer unos criterios mínimos de actuación que deberían ajustarse a las diferentes especialidades, con las necesarias actualizaciones en función de las reformas legislativas, criterios que deberán ser informados a los abogados y seguidos por los mismos, seguimiento que será igualmente objeto de control.